

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, por la que se autoriza la utilización de material forestal de *Betula pubescens* Ehrh. de otras regiones de procedencia en las repoblaciones forestales de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

El artículo 112.4 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, con la modificación publicada en la Ley 18/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, establece en el artículo 15, apartado 1, lo siguiente:

«4. El material forestal empleado en las repoblaciones forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia deberá tener como origen la región de procedencia en la que se incluya la superficie a repoblar o, excepcionalmente, podrá hacerse con material procedente de otras regiones de procedencia, previa resolución de la Administración forestal, publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, que autorice su utilización, una vez comprobada la idoneidad y la capacidad de adaptación de dicho material forestal».

Las regiones de procedencia de *Betula pubescens* Ehrh. en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia establecidas por el método divisivo están publicadas en el BOE de 16 de septiembre de 2009 mediante la Resolución de 28 de julio de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrarios y Ganaderos, por la que se autoriza y se publica el Catálogo nacional de regiones de procedencia en relación con varias especies forestales, y son:

01 Galicia litoral: A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

02 Montañas y mesetas interiores de Galicia: Lugo, Ourense, Pontevedra y León.

03 Litoral Astur-Cántabro: A Coruña, Lugo, Asturias, Cantabria y Vizcaya.

04 Vertiente septentrional Cantábrica: Lugo, León, Asturias y Cantabria.

05 Vertiente meridional Cantábrica-lomas de la Maragatería: Ourense, León, Zamora, Palencia y Cantabria.

Las unidades de admisión de *Betula pubescens* Ehrh. actualmente inscritas en el Registro de Materiales de Base de Galicia, así como en el Catálogo nacional de materiales de base de la Comunidad Autónoma de Galicia, se encuentran dentro de las regiones de procedencia 01, 02 y 03.



La Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal verifica que las existencias de material forestal de reproducción de *Betula pubescens* Ehrh. procedente de las distintas unidades de admisión de Galicia es prácticamente en su totalidad de la región de origen 02 Montañas y mesetas interiores de Galicia; en las regiones de procedencia 01 Galicia litoral y 03 Litoral Astur-Cántabro las cantidades recogidas y comercializadas no son suficientemente representativas para justificar la existencia de planta para su plantación. Por tanto,

RESUELVO:

1. Autorizar indistintamente en las repoblaciones forestales, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, los materiales de reproducción forestal de *Betula pubescens* de las distintas provincias gallegas con regiones de procedencia 01 Galicia litoral, 02 Montañas y mesetas interiores de Galicia y 03 Litoral Astur-Cántabro.

2. En caso de que no exista material de *Betula pubescens* recogido en las provincias gallegas, se autoriza el material forestal de reproducción procedente de las unidades de admisión de la provincia de León en la región de procedencia 02 Montañas y mesetas interiores de Galicia y de la provincia de Asturias en la región de procedencia 03 Litoral Astur-Cántabro.

3. Si no existe material conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de esta resolución, se autoriza el uso de *Betula pubescens* procedente de las unidades de admisión de las provincias de Asturias y León de las regiones de procedencia 04 Vertiente septentrional Cantábrica. Para los materiales de la región de procedencia 05 Vertiente meridional Cantábrica-Lomas de la Maragatería, sólo se autorizan los procedentes de las unidades de admisión de la provincia de León.

Santiago de Compostela, 12 de junio de 2023

José Luis Chan Rodríguez
Director general de Planificación y Ordenación Forestal

CVE-DOG: ixquloi5-sc51-byh8-rxr4-7sbbtagwdmy3

